



## Ayuntamiento de Batres

### **Asunto: Remisión de documentación sobre la creación de senda y espacios estanciales entre Cotorredondo y Montebatres**

Muy Señores míos:

En relación con el escrito presentado por algunos vecinos de las urbanizaciones Cotorredondo y Montebatres, y a solicitud de la Junta de la Urbanización Cotorredondo, se remite, adjunta, la documentación e información municipal relativa a la actuación denominada "Creación de senda y espacios estanciales accesibles en la zona verde municipal situada entre las urbanizaciones Cotorredondo y Montebatres", para su conocimiento y efectos oportunos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Ayuntamiento de Batres**

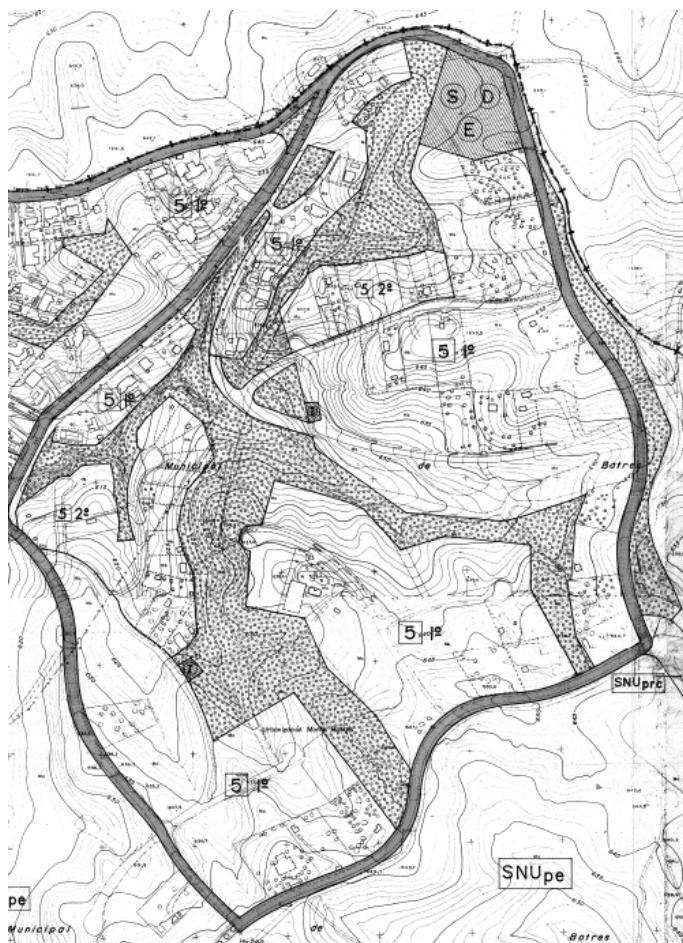




## Ayuntamiento de Batres

En relación con el escrito presentado por algunos vecinos de las urbanizaciones Cotorredondo/Montebatres y que la junta de Cotorredondo nos solicita información indicándoles lo siguiente:

- La actuación “Creación de senda y espacios estanciales accesibles en la zona verde municipal situada entre las urbanizaciones Cotorredondo y Montebatres” responde a las denominadas “*Línea 3: Actuaciones en zonas verdes urbanas y paisajísticas*” y “*Línea 4: Actuaciones sobre elementos y equipamientos del mobiliario urbano*” establecidas en el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el período 2024-2026.
- La zona verde V1-Montebatres se trata de una cesión obligatoria como Bien de Dominio y Uso público de la urbanización Montebatres, estando recogida en el Inventario Municipal con el n.º 110049.

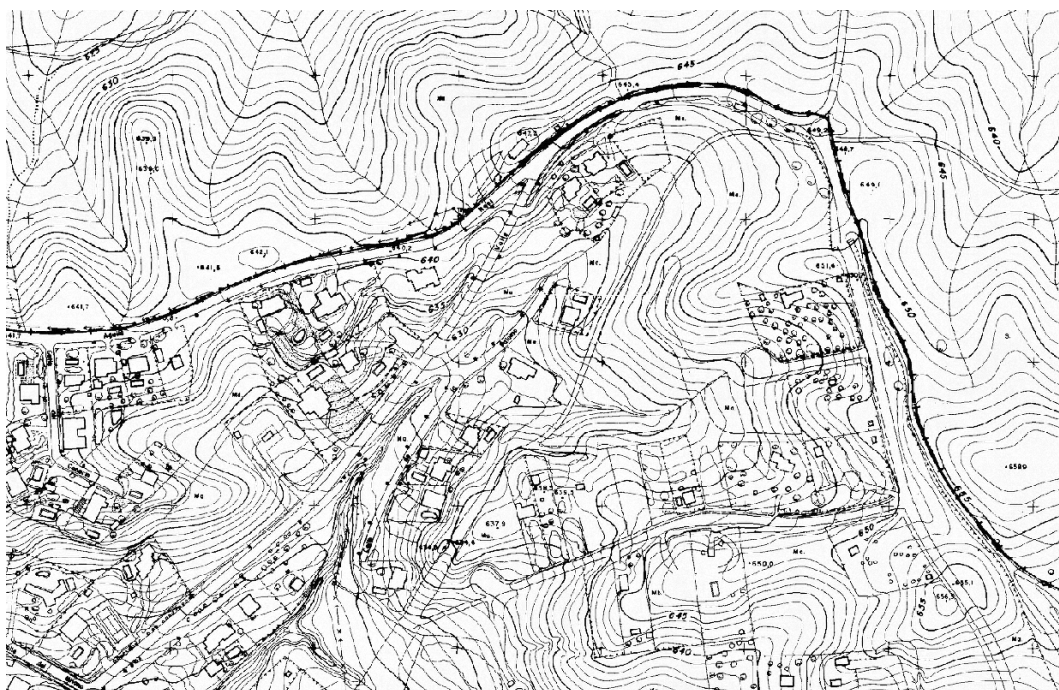


Se encuentra calificada como zona verde pública en el plano P-2b de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Batres.





## Ayuntamiento de Batres



- En el plano anterior de las Normas se puede comprobar que la senda la que ya se encuentra definida en el mismo, así como en el plano topográfico del año 1984 de la Comunidad de Madrid.
- En el plano anterior de las Normas se puede comprobar que la senda la que ya se encuentra definida en el mismo, así como en el plano topográfico del año 1984 de la Comunidad de Madrid.
- A la zona verde V-1 se puede acceder actualmente y sin restricciones desde cualquiera de los siguientes viales de la urbanización: cl Peñalara, cl Teleno, cl Teide, cl Moncayo, avd Montebatres, cl Estrella y cl Aneto.

Por lo tanto no se está creando ningún paso entre las casas que no esté ya constituido, y que, como bien de dominio y uso público, puede ser utilizado por cualquier persona, no solo los residentes en las urbanizaciones.

- Así se encuentra recogido en el art. 8.1 de las Normas Urbanísticas que indica que se considera *"espacio exterior urbano a estos efectos, el suelo libre de edificación situado en los terrenos clasificados como Suelo Urbano o Apto para Urbanizar; este espacio exterior podrá ser accesible (uso y dominio público) y no accesible (uso y dominio privado)"*; y en el art. 8.3. *"En el espacio exterior accesible se deberá garantizar por intervención municipal donde corresponda, las funciones de paso..."*.
- El proyecto redactado contempla la instalación de un vallado cinegético para preservar la zona de la senda del acceso de los jabalíes, disponiendo asimismo de dos puertas al inicio y final de la misma con objeto de poder mantenerse cerradas y poder accederse por parte de usuarios y vehículos de emergencia ya que la senda se ha dimensionado con anchura suficiente.





La obra esta en fase de licitación y estamos seguros que es un inicio para recuperar los espacios públicos y que todos podamos disfrutar del entorno privilegiado en el que vivimos.

